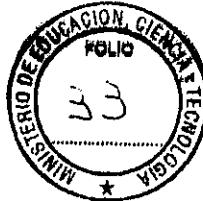




RESOLUCION N°.....

5.10



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO el expediente N° 6689/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL y LICENCIADO EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL DE PRIMERA CLASE, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 291/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*Su
R
Z Rep. 31*



510

RESOLUCION N°.....



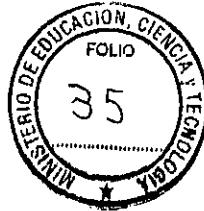
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL DE PRIMERA CLASE, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

54.
S-ches

RESOLUCION N°.....

5 10

DANIEL F. ELIEPUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

5 10



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

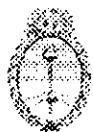
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- a) Colaborar con el Licenciado en Administración Aeronáutica con habilitación de Piloto Comercial de Primera Clase en la aplicación de normas que rigen la actividad aeronáutica comercial.
- b) Desempeñarse como Piloto de Mando o Copiloto, en aeronaves de mediano porte, de acuerdo con las exigencias específicas establecidas para cada tipo de aeronave.
- c) Participar en la dirección de empresas aerocomerciales, de servicios de aeroportuarios y de apoyo al vuelo.
- d) Integrar equipos de trabajo en tareas de planificación y evaluación de nuevas tecnologías aplicadas a la actividad aeronáutica comercial.
- e) Asesorar en lo relativo al proceso de planeamiento y control de operaciones de transporte aéreo, trabajo aéreo y servicios terrestres de apoyo.
- f) Colaborar con el Licenciado en Administración Aeronáutica en la ejecución de tasaciones y valuaciones de empresas aeronáuticas en lo relativo a sus instalaciones, equipamiento, y procedimientos operativos y administrativos utilizados en la prestación de los servicios aéreos y de apoyo al vuelo.
- g) Colaborar con el Licenciado en Administración Aeronáutica en la realización de arbitrajes y peritajes referidos a la organización, instalaciones, equipamiento, y procesos de control de las operaciones aéreas y terrestres de apoyo, así como las condiciones de seguridad en que dichas operaciones se llevan a cabo.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL DE PRIMERA CLASE, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- D. J. P. S.*
- a) Planificar y conducir operaciones aéreas comerciales.
 - b) Analizar y proponer las normas que rigen la actividad aérea comercial.
 - c) Dirigir empresas de servicios aeroportuarios y de apoyo al vuelo.



RESOLUCION N° 510



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- d) Estudiar y desarrollar procesos que permitan mejorar la eficiencia y seguridad de la actividad aérea civil y del transporte aéreo comercial en particular.
- e) Entender en el desarrollo de sistemas y medios de apoyo terrestre a la actividad aérea comercial.
- f) Entender en el desarrollo de medios y sistemas aeroportuarios.
- g) Analizar y proyectar medios y sistemas para el control del tráfico aéreo.
- h) Desempeñarse como Piloto al mando o Copiloto, de acuerdo con las exigencias específicas establecidas para cada tipo de aeronave.
- i) Asesorar en lo relativo al funcionamiento de los servicios aeronáuticos y la administración de los recursos destinados a dichos servicios.
- j) Efectuar tasaciones y valuaciones de empresas de servicios aeronáuticos en lo relativo a sus instalaciones y equipos, rutas y tecnologías aplicadas a la ejecución y control de esos servicios.
- k) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a planificación y organización de empresas aéreas, sus instalaciones y equipos, el procedimiento de planificación, ejecución y control de las operaciones aéreas así como las condiciones de seguridad de dichas operaciones.



RESOLUCION N° 510



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TITULOS: TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL y LICENCIADO EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL DE PRIMERA CLASE.

PLAN DE ESTUDIO

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Matemática I	A	4	144
02	Elementos de Contabilidad	A	4	144
03	Introducción a la Administración	A	4	144
04	Física	A	4	144
05	Aviación Comercial	A	4	144

SEGUNDO AÑO:

06	Estadística	C	4	72
07	Administración de Personal	C	6	108
08	Filosofía	C	4	72
09	Navegación Aérea I	C	6	108
10	Teoría de Vuelo por Instrucción	C	6	108
11	Termodinámica	C	4	72
12	Meteorología I	C	6	108
13	Motores I	C	2	36
14	Instrumentos I	C	2	36
15	Performances y Despachos I	C	2	36
16	Aerodinámica I	C	6	108

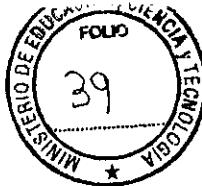
TERCER AÑO:

17	Métodos Cuantitativos	C	4	72
18	Costos	A	4	144
19	Introducción a la Economía	C	4	72
20	Derecho Privado	C	4	72
21	Comunicaciones y Sistemas Radioeléctricos	C	2	36
22	Aeropuertos	A	4	144
23	Inglés Técnico	A	4	144

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACION AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO COMERCIAL: 2.268 Horas.



RESOLUCION N°.....5.10.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO:

24	Dirección General	A	4	144
25	Comercialización	A	4	144
26	Administración Financiera	A	4	144
27	Teología	C	4	72
28	Aerodinámica II	C	4	72
29	Instrumentos II	C	4	72
30	Meteorología II	C	4	72
31	Navegación Aérea II	C	4	72
32	Motores II	C	4	72

QUINTO AÑO:

33	Dirección Económica y Control de Gestión	C	4	72
34	Seminario	C	4	72
35	Etica	C	4	72
36	Derecho Aeronáutico	C	4	72
37	Performances y Despacho II	C	4	72

DR
**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN AERONAUTICA CON HABILITACION DE PILOTO
COMERCIAL DE PRIMERA CLASE: 3.492 Horas.**
ZYB